



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales. (Ausente. Excusado).

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: Pedro Márquez Díaz.

Secretario: José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día veinte de octubre de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentra presente también la Iltma. Sra. Viceconsejera del Mayor y Relaciones Vecinales, D^a. Carmen P. San Martín Muñoz.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D^a. Esperanza Salvador Miras, funcionaria de esta Ciudad Autónoma, por el fallecimiento de su madre el pasado día 17 del actual.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 28 de septiembre de 2009, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en **autos de Expediente de Reforma nº. 179/08**, contra el **menor M.M.A.**, por una falta de daños.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 31/14, de fecha 27 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla en **autos de J.R. 52/14**, por un delito contra la seguridad en el tráfico, siendo imputado por el mismo [REDACTED]

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 269/14, de fecha 29 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla en **autos de J.R. 185/14**, dimanante de D.U. 129/14, por dos presuntos delitos contra la seguridad vial, siendo acusado [REDACTED]

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 3 de octubre de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en **P.A. nº. 140/14**, seguido a instancias de **Autoridad Portuaria** (Asunto: Tasas por licencias urbanísticas por la tramitación del Plan Especial del Puerto de Melilla).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 345/14, de fecha 10 de octubre de 2014m, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en **autos de Procedimiento Abreviado nº. 182/14**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: imposición de sanción por infracción de la Ley de Patrimonio Histórico-Artístico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 336/14, de fecha 15 de octubre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en **autos de Procedimiento Ordinario nº. 10/13**, seguidos a instancias de **MILLENNIUM IMSURANCE COMPANY LTD** (Asunto: Expediente de determinación de los daños y perjuicios causados por resolución de contrato, fijados en 225.088,03 €).



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno acuerda la **interposición de recurso contra la sentencia nº 335/14**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial de [REDACTED]

- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (árbol en Avd^a. Donantes de Sangre, nº 27; Vehículo: [REDACTED] Cía. de Seguros: MAPFRE)** en accidente de tráfico ocurrido el día 29 de noviembre de 2014, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la CAM.

- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM y, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda el allanamiento del recurso seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 como **P.O. 7/2013**, reconociendo la pretensión de los recurrentes en cuanto a "*dar de alta en el padrón municipal a [REDACTED] y a [REDACTED] en el domicilio sito en Melilla, calle [REDACTED] con efectos retroactivos a la fecha común de ambas solicitudes, 22 de enero de 2013*".

- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bienes municipales en disturbios ocurridos durante los días 26 a 28 de octubre de 2010 en varias zonas periféricas de la Ciudad (D.P. 1651/10 – Juzgado de Instrucción nº 4)**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la CAM.

- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM y, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, contra la **Resolución núm. 8869/13, de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social** (Asunto: Reintegro parcial de las subvenciones otorgadas por el SEPE para los Planes de Empleo del ejercicio 2009), designando a tal efecto a los Letrados de la Ciudad y al Procurador de los Tribunales de Madrid D. Luis Fernando Granados Bravo, para que se encarguen, respectivamente, de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- LICENCIA DE OBRAS A MAGNA MELILLA.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero.- Que se conceda licencia de obras N° 000091/2014, a **MAGNA MELILLA,S.L. con CIF. 5200917-2**, para ejecutar obras consistentes en **EJECUCIÓN DE LA FASE 04 DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 32 VIVIENDAS Y GARAJES ASOCIADOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SITUADAS EN AVD^a. MARINA ESPAÑOLA – VILLA MAGNA**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.
- La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

Segundo.- En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Tercero.- Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones – como aparatos de aire acondicionado – o elementos volumétricos – como depósitos – que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. Sí se pueden colocar elementos de reducido volumen, como antenas.

Cuarto.- La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Quinto.- Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 2.894.599,77 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. núm. 21, de 30-



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Sexto.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración de máxima de las obras de meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Séptimo.- Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Octavo.- Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Noveno.- En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Décimo.- No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Undécimo.- Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial instado por [REDACTED], por los daños producidos al caerse en la vía pública su hijo [REDACTED], y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de febrero de 2014, tiene entrada en la Consejería de Medio Ambiente, reclamación de Responsabilidad Patrimonial de [REDACTED] por la caída de su hijo [REDACTED]

2º.- Con fecha 1 de abril de 2014, la Policía Local emite informe respecto al accidente, adjuntando Diligencia de Inspección Ocular, acompañada de expediente fotográfico.

3º.- Con fecha 9 de abril de 2014, la Consejería de Medio Ambiente remite a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por [REDACTED]

4º.- Con fecha 28 de abril de 2014, se solicita informe al Servicio de Mantenimiento Eléctrico sobre la arqueta donde, al parecer, tuvo lugar la caída. Con fecha 12 de mayo, el citado Servicio emite el informe respectivo.

5º.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, nº 1848, de fecha 4 de junio de 2014, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.

6º.- Con fecha 12 de junio de 2014, se le notifica al reclamante la Orden anterior.

7º.- Con fecha 1 de septiembre de 2014, el Instructor solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas.

8º.- Con fecha 16 de septiembre de 2014, el Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas emite informe al respecto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En contestación a su escrito de fecha 1 de septiembre pasado, relacionado con la reclamación de responsabilidad patrimonial indicada en el asunto de referencia, por estos Servicios Técnicos se informa:

1º.- Examinado el expediente en cuestión y, a la vista de los datos aportados por el reclamante y del reportaje fotográfico que obra en el mismo junto a la Diligencia Ocular realizada por el Grupo de Atestados de la Policía Local, la cavidad donde, presumiblemente, se produjo la caída, se trata de una arqueta con dimensiones aproximadas de 40 cm. por cada lado y 50 cm. de profundidad, desprovista de su tapa, que se encuentra actualmente sin servicio y sin cableado en su interior.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA


2º.- En lo que respecta a la "falta de luminosidad artificial existente en la zona donde, al parecer, se produjo el accidente" denunciado por el interesado en su escrito de reclamación, estos Servicios Técnicos muestran su conformidad con el informe emitido al respecto por el Servicio de Mantenimiento Eléctrico de esta Dirección General, donde se puede apreciar en el reportaje fotográfico aportado que queda demostrado la existencia de farolas suficientes para dar luz a toda la zona.

Asimismo, se hace constar que no existe denuncia alguna en estas dependencias de la falta de alumbrado público en este lugar, ni por parte de la empresa de Mantenimiento, ni por denuncia de otros vecinos de esa zona.

3º.- Igualmente, se informa que la falta de la tapa de arqueta, objeto de denuncia, ha podido ser provocado por un hecho vandálico cometido al margen de lo que se entiende por funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos de la Administración".

9º.- Con fecha 7 de octubre de 2014, dentro del Trámite de Audiencia concedido al interesado, éste se persona en la Dirección General de Obras Públicas para proceder a la revisión del expediente. No haciendo ninguna alegación al respecto ni aportando nuevos documentos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJPAC, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación formulada por [REDACTED], y de conformidad con **Sentencia de 5 de junio de 1998**, del Tribunal Supremo, de Socialización de riesgos, que *justifica la responsabilidad objetiva de la*



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de Responsabilidad Patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO SEXTO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 4 PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE CENTROS ESCOLARES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE CENTROS ESCOLARES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod.	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0911	Auxiliar Centros Escolares	Educación	C2/E	F	Grad.Escolar/FP1 Certif.Escolaridad	Conc.	150	13

1.- Requisitos específicos: Para ser admitidos al Concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C2/E de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

1 punto por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **20 puntos**. La posesión del mérito se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes a alguna de las áreas funcionales o sectoriales a que corresponden los puestos convocados, **2 puntos** por año, con un máximo de **30 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos, en relación con el contenido de alguno de los puestos de trabajo a desempeñar, impartidos por la Administración o por empresa legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **20 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **6 puntos**.
- c) Bachiller Superior, FP II o equivalente, **4 puntos**.

La puntuación por titulación académica será como máximo de 10 puntos, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

4.- ANTIGÜEDAD:

En este apartado se valorará la antigüedad como Empleado Público de la Ciudad Autónoma de Melilla o cualquier Administración Pública, computándose a estos efectos el tiempo prestado con



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

anterioridad a la adquisición de la condición de Funcionario de Carrera, o laboral fijo, con un máximo de **20 puntos**.

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública como Grupo C2/E o asimilado al Grupo C2/E, o grupo de titulación, según convenio, **0,5 puntos** por año, hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **20 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Tomo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

6.- Norma final:

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012", publicadas en el B.O.M.E. número 4864, de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO SÉPTIMO.- APERTURA CLÍNICA EN CALLE MÚSICO GRANADOS, Nº 2.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **16-10-14**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **CLÍNICA RUSADIR MEDIA,S.L.U.**, con C.I.F. nº. B-5200400-9, para el local sito en **CALLE MÚSICO GRANADOS, Nº 2**, entrada Callejón Polideportivo, dedicado a **"CENTRO DE RADIODIAGNÓSTICO POR IMAGEN (Radiodiagnóstico)"**, habida cuenta de que reúne los requisitos exigidos, tratándose de una **ACTIVIDAD SANITARIA**.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, así como las condiciones establecidas en la Legislación vigente en materia sanitaria.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

PUNTO OCTAVO.- APERTURA CLÍNICA EN C/ TENIENTE MORÁN, Nº 41.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **16-10-14**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **CLÍNICA RUSADIR MEDIA,S.L.U.**, con C.I.F. nº. B-5200400-9, para el local sito en **CALLE TENIENTE MORÁN, Nº 41**, dedicado a **"CENTRO MÉDICO (POLICLÍNICA) RADIODIAGNÓSTICO CONSULTAS MÉDICAS"**, habida cuenta de que reúne los requisitos exigidos, tratándose de una **ACTIVIDAD SANITARIA**.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, así como las condiciones establecidas en la Legislación vigente en materia sanitaria.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- No podrá ejercerse actividad alguna en la entreplanta, por no cumplir con la altura mínima exigida (2,70 m.).

5º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO NOVENO.- MODIFICACIÓN BASE 3ª. CONVOCATORIA AYUDAS DE LA CAM PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESO CURSO 2014-2015.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2014, acordó, a propuesta de esta Consejería, la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2014-2015, siendo publicada en el BOME núm. 5145, de 8 de julio de 2014.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en la citada convocatoria, que está destinada a los colectivos con menores niveles de renta y con mayores cargas familiares, con el fin de atender a todas las solicitudes que cumplan los requisitos contemplados en la convocatoria, **VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO** acuerde la siguiente **modificación en la base 3ª., mediante la adición del siguiente párrafo:**

No obstante lo anterior, una vez concluido el procedimiento y comprobada la existencia de crédito suficiente, podrán atenderse aquellas solicitudes que hayan sido formuladas fuera del plazo de presentación, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria”.

PUNTO DÉCIMO.- CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS PARA PAGO MATRÍCULA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.- El Consejo de Gobierno acuerda



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“La Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos básicos, recogidos en su Estatuto, el de la elevación del nivel cultural de todos los melillenses. Siendo, entre otros, los estudios universitarios uno de los exponentes esenciales en la formación cultural y profesional, desde el curso 2007-2008 se han venido otorgando ayudas económicas para el pago de matrículas.

Por ello, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa que resulte de aplicación, con el fin de seguir facilitando el acceso de los ciudadanos de Melilla a estudios superiores, **VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO** apruebe las bases de la convocatoria que se llevará a cabo por parte de esta Consejería de las ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años correspondientes al curso 2014-2015, cuyo texto se acompaña”.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las catorce horas quince minutos, formalizándose la presente acta que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

D. Juan José Imbroda Ortiz

D. José Antonio Jiménez Villoslada.